

de una condición, cualquiera que sea el efecto que produzca, debe constar por nueva inscripción y el incumplimiento por nota, o viceversa, si la situación definitiva quedara ligada al incumplimiento de la condición.

Respecto a la regla 6 del art. 175 del Reglamento Hipotecario, estima que no ve claro el que hable de condiciones "rescisorias", de causas de "rescisión y de nulidad" y de documento que acredite haberse "rescindido o anulado" la venta, de "consignación de valor" y de consignación "de plazos" con las deducciones procedentes.

A juicio del autor, ni se refiere a la retroventa ni a la venta con precio aplazado, sino a la garantía de la venta con consignación.

VENTURA-TRAVESET GONZALEZ, Antonio: "La extinción de la sustitución fideicomisaria pura y condicional y del fideicomiso de residuo". *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*. 1951, 273; páginas 95-118 y 274, págs. 191-201.

En este trabajo de conjunto, en el que se estudia, tanto en el aspecto del puro Derecho sucesorio, como en el registral, la extinción de las sustituciones, concretándose al último aspecto, el autor, de acuerdo con el precepto del Reglamento Hipotecario, sostiene la inscribibilidad de los derechos de fiduciario y fideicomisario, reseñando las distintas modalidades que afectan a la inscripción de ambos derechos, tanto en la sustitución normal como en la condicional, así como también respecto del fideicomiso de residuo, considerando ambos sujetos a condición suspensiva cuyo incumplimiento, así como la resolución por cumplimiento de la condición resolutoria, se hará constar en el Registro por una nueva inscripción a favor de quien corresponda.

III. Derecho mercantil

I. Parte general

A cargo de la Sección de Derecho
Mercantil del I. N. E. J.

BUTTERS y Keith y Cary William, L.: "Motives affecting form of sales and purchases of businesses". *Harvard Law Riview*. Marzo de 1951; págs. 697-726. Estados Unidos.

Manifiestan los autores que en las transacciones que se realizan al contado y cuyo objeto consiste en transmitir la propiedad de un negocio, los contratantes discrepan sobre la figura legal que debe revestir el oportuno contrato, pues mientras los vendedores están dominados por motivos fiscales no ocurre lo mismo a los compradores a quienes preocupa espe-

cialmente el problema de poner inmediatamente en actividad las empresas que adquieren. Con este motivo realiza un valioso estudio de las leyes tributarias vigentes en los Estados Unidos.

S. R. M.

CASANOVA, Mario: "L'insegna". Nuova rivista di diritto commerciale, diritto dell'economia, diritto sociale. Núm. 1-4, 1951; págs. 44-49.

Empieza diciendo el autor que por no contener la ley ninguna definición del rótulo comercial la doctrina ha tenido que elaborarla. Critica aquella según la cual el rótulo constituye el signo distintivo del local en que se ejerce la actividad de la empresa, pues entiende que debe referirse no sólo al local, sino a la empresa considerada en su unidad aunque a veces una misma empresa, a la que se distingue por su razón o denominación social, puede tener varios rótulos o emblemas para diferenciar unos de otros los establecimientos que posee.

Destaca que contrariamente a la razón social el rótulo comercial no debe sujetarse a determinados requisitos legales. Estudia los principios de su veracidad, licitud y novedad del mismo; su inscripción, la originalidad y novedad como presupuestos de su protección jurídica. Termina examinando la importante cuestión de la posible enajenación del rótulo independientemente de la empresa.

S. R. M.

"Law and Contemporary Problems". School of law de Durham. Carolina del Norte. 1951; págs. 1-141.

Se trata de todo un fascículo dedicado al estudio referente a la implantación de un Código Mercantil uniforme, que contiene diversos artículos escritos por autores tan prestigiosos como Robert Kramer, al que se debe el prólogo, Elom R. Lally, que hace un interesante estudio sobre las transacciones en que el pago está garantizado con bienes muebles; Robinson O. Everets, que se refiere a la necesidad de unificar en todos los Estados la legislación sobre garantías; Max Rheinheim, que propone ciertas reglas sobre solución de conflictos de leyes, y Frederik K. Bentel, que se declara partidario de revisar la redacción y estructura del propuesto Código Mercantil Uniforme para los Estados Unidos de América.

S. R. M.